

20 MAYO 2019

REGISTRO DE ENTRADA



CONVENIO DE COLABORACION

En la ciudad de Valencia, a de de 2019

De una parte, el **Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia**, representado por su presidente, el Ilmo. Sr. D. Jaime Giner con sede en Valencia, calle Conde Montornés, 7.

Y de otra, la FUNDACIÓN ANAR representada por D^a Silvia Moroder de León Castillo, en su calidad de Presidenta, con sede en Avenida de América, 2-1^o. 28028 Madrid. Ambas partes se reconocen mutua capacidad para otorgar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

51
01

PRIMERO.- Que son funciones propias del Colegio de Farmacéuticos, recogidas en el Art. 5. de sus vigentes Estatutos, la colaboración con las organizaciones afines a la farmacia, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, entre los que se encuentran la ordenación de la profesión farmacéutica en beneficio de la sociedad a la que sirven el Colegio y los colegiados; la vigilancia por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados; la organización de actividades, publicaciones y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, asistencial y otros análogos.

SEGUNDO.- Que la FUNDACIÓN ANAR, constituida en virtud de escritura pública de de 29 de octubre de 1992 por el notario de Madrid D. Luis Coronel de Palma, es una entidad privada, independiente y sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el registro de Fundaciones con el n° 28049.

TERCERO.- Que la Fundación ANAR tiene como fines fundacionales todas las acciones encaminadas a la protección y ayuda de los niños y adolescentes en el marco de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

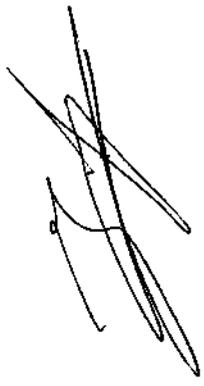
CUARTO.- Que ambas partes manifiestan la necesidad de concienciar a la sociedad sobre la violencia ejercida hacia la infancia y adolescencia tanto si es por un adulto (maltrato psíquico, psicológico, abuso sexual,

violencia de género, abandono, etc.), como entre iguales (acoso escolar y cyberbullying).

QUINTO.-Asimismo, reconocen la necesidad de potenciar, desde las oficinas de farmacia, el conocimiento de las líneas de atención a la Infancia y Adolescencia a través del Teléfono ANAR y del Chat ANAR, como recurso donde pedir ayuda y orientación en casos relacionados con la vulneración de los derechos de las personas menores de edad.

En base a las anteriores consideraciones, han acordado colaborar mutuamente, conforme a lo que establecen en las siguientes

CLÁUSULAS



I.- Ambas entidades colaborarán para difundir entre la sociedad todo tipo de información que contribuya a una correcta imagen social de las Líneas de Atención ANAR. Para ello se elaborarán las publicaciones y material gráfico necesario, que se difundiría a través de la red de oficinas de farmacia de la provincia de Valencia.

II.- Se crea una comisión de trabajo que se reunirá cada vez que lo proponga cualquier de las partes, al objeto de abordar las estrategias pertinentes.



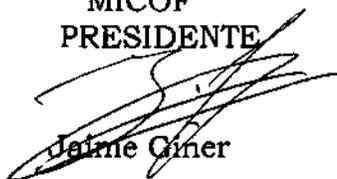
III.- El presente convenio tendrá una duración indefinida sin perjuicio de derecho de cada parte a darlo por concluido en cualquier momento.

IV.- La difusión del trabajo de la Fundación ANAR por parte del Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia no constituirá una prestación de servicios, en virtud de la aplicación analógica a este convenio particular del artículo 25, apartado 1, párrafo 2º de la Ley 49/2002 relativo a los Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.

V.- Ambas partes se autorizan recíprocamente a la utilización de sus logotipos y marcas, exclusivamente, y previa aprobación expresa de cada uno de los materiales, para el cumplimiento de los fines de este convenio, obligándose a no utilizar los mismos para ningún otro uso diferente del pactado en el presente convenio, salvo autorización previa y expresa de la otra parte, obligándose a la devolución de los soportes en los que se entregan los mismos a la finalización del convenio o, en su caso, a su destrucción.

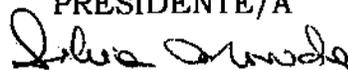
IV.-Se entiende que todo esto es sin coste para la Fundación ANAR, y para que conste, se firma por los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados sin perjuicio de derecho de cada parte a darlo por concluido en cualquier momento.

MICOF
PRESIDENTE



Jaime Giner

PRESIDENTE/A



Silvia Moroder